

ACTO ADMINISTRATIVO NO. 58/2018, RELATIVO A CANCELACIÓN DE PROCESO DEL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES (MOPC), REFERENTE AL PROCEDIMIENTO DE COMPARACIÓN DE PRECIOS NO. MOPC-CCC-CP-2018-0026, LLEVADO A CABO PARA LA “CONTRATACIÓN PARA EL MONTAJE DEL TALLER METODOLOGÍA MODERNAS PARA LA GESTIÓN DE INFRAESTRUCTURA VIAL DEL MOPC”.

En uno de los salones de reuniones de la segunda planta del **Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC)**, ubicado en la Avenida Homero Hernández, esquina calle Horacio Blanco Fombona, ensanche La Fe, Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, donde operan parte de las oficinas administrativas del MOPC, siendo la una y treinta horas de la tarde (01:30 p.m.), del martes 26 de junio del año dos mil dieciocho (2018), se reunieron los miembros del Comité de Compras y Contrataciones de dicha institución, debidamente constituido por la **Dra. Selma Méndez Risk**, Directora Legal y Asesora del Comité, miembro; **Lic. Domingo Lora Ogando**, Director General Administrativo y Financiero, miembro; **Arq. Laura Ávila Carpio**, Encargada de la Oficina de Acceso a la Información, miembro e **Ing. Delsa Tactuk**, Directora General de Planificación y Desarrollo, miembro; todos de conformidad con la convocatoria que les fuera realizada al efecto por el Presidente del Comité.

En ese sentido, se verificó que existía quórum necesario para emitir resoluciones válidas y al determinar que se encontraban presentes los demás funcionarios citados, de acuerdo al artículo 36 del Reglamento de Aplicación No. 543-12, se dio formal apertura para tratar los asuntos que constituyen el orden del día, por lo que se comunicó a los presentes que el motivo de esta reunión es decidir sobre la siguiente:

AGENDA

PRIMERO: ACOGER, si procede, el informe presentado en fecha 26 de junio de 2018, por los peritos evaluadores la Licda. Mary Concepción Frías, Encargada Dirección General de Recursos Humanos del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC), la Licda. Madrileydi Martínez Mora, Encargada de Comunicación Institucional Oficina Coordinadora General del Fideicomiso RD-VIAL y la Ing. Gloria Ivette Ventura García, Analista Senior de la Dirección General de Planificación y Desarrollo, designados al efecto mediante acto administrativo No. 57/2018, de fecha 15 de junio del 2018, en el marco del procedimiento por Comparación de Precios No. MOPC-CCC-CP-2018-0026, para la *“Contratación para el montaje del Taller Metodología Modernas para la gestión de infraestructura vial del MOPC la gestión de infraestructura vial del MOPC”*.

SEGUNDO: CANCELAR, si procede, la contratación de servicio requerido en el procedimiento por Comparación de Precios No. MOPC-CCC-CP-2018-0026, llevado a cabo para la *“Contratación para el montaje del taller metodología modernas para la gestión de infraestructura vial del MOPC”*.

I) SOBRE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS:

CONSIDERANDO: Que conforme al artículo 8 de la Ley No. 107-13 sobre los derechos de las personas en sus relaciones con la Administración Pública y de Procedimiento Administrativo, el acto administrativo se define como: *“Toda declaración unilateral de voluntad, juicio o conocimiento realizada en ejercicio de función administrativa por una Administración Pública, o por cualquier otro órgano u ente público que produce efectos jurídicos directos, individuales e inmediatos frente a terceros”*.



CONSIDERANDO: Que, por su parte, el artículo 15 de la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha 6 de agosto del 2006 y su posterior modificación contenida en la Ley No. 449-06 de fecha 6 de diciembre de 2006, establece que: *“Las actuaciones que se listan a continuación deberán formalizarse mediante un acto administrativo: (...) 6) La resolución de dejar sin efecto o anular el proceso en alguna etapa del procedimiento o en su globalidad, así como de declarar desierto o fallido el proceso; (...) Párrafo. La reglamentación dispondrá en qué otros casos deberán dictarse actos administrativos formales durante los procesos de contrataciones”*. (Subrayado de nosotros)

CONSIDERANDO: Que según dispone el artículo 102 del Reglamento de Aplicación No.543-12, *“La Entidad Contratante adjudicará mediante acto administrativo debiendo notificarlo al adjudicatario y al resto de los participantes, en un plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir del acta de adjudicación. En dicho acto administrativo deberán especificarse los criterios de evaluación que, estando previamente definidos, hayan permitido al adjudicatario obtener la calificación de oferta más conveniente”*. (Subrayado de nosotros)

CONSIDERANDO: Que, en la especie, se ha podido evidenciar que atendiendo a la etapa en que se encuentra el proceso, de adjudicación, es mandatorio la elaboración de un acto administrativo que recoja los resultados finales del procedimiento llevado a cabo por la institución, ya sea declarando desierto, cancelando o adjudicando, según sea el caso.

VISTA: La Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha 6 de agosto del 2006 y su posterior modificación contenida en la Ley No. 449-06 de fecha 6 de diciembre de 2006.

VISTA: La Ley No. 107-13 sobre los derechos de las personas en sus relaciones con la Administración Pública y de Procedimiento Administrativo, de fecha 8 de agosto de 2013.

VISTO: El Reglamento de Aplicación No. 543-12, de fecha 06 de septiembre de 2012.

VISTO: El Manual de Procedimientos de Comparación de Precios, elaborado y actualizado por la Dirección General de Contrataciones Públicas.

II) ACTO ADMINISTRATIVO DE APROBACIÓN DE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, DEL PLIEGO DE CONDICIONES ESPECÍFICAS Y DESIGNACIÓN DE PERITOS

RESULTA: Que, en fecha 15 de junio del 2018, el Comité de Compras y Contrataciones del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC), debidamente conformado, elaboraron el acto administrativo No. 57/2018 a través del cual se aprobó el procedimiento de selección mediante comparación de precios, tras la verificación de disponibilidad presupuestaria, se designaron los peritos para la evaluación de la ofertas presentadas y se aprobó el pliego de condiciones específicas para la *“Contratación para el montaje del taller metodología modernas para la gestión de infraestructura vial del MOPC”*, luego de verificar el dictamen jurídico, en cumplimiento a la normativa antes señalada.

CONSIDERANDO: Que según el artículo 36 del Reglamento de Aplicación No. 543-12:

“Las entidades contratantes comprendidas en el ámbito del presente Reglamento estructurarán un Comité de Compras y Contrataciones. Este Comité será permanente y estará constituido por cinco miembros: el funcionario de mayor jerarquía de la institución o quien este designe, quien lo presidirá; el Director Administrativo Financiero de la entidad o su delegado; el Consultor Jurídico de la entidad, quien actuará en calidad de asesor legal; el Responsable del Área de Planificación y Desarrollo o su equivalente; y el Responsable de la Oficina de Libre Acceso a la Información”.

CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo que establece el artículo 36, párrafo I, del referido reglamento: *“Será responsabilidad del Comité de Compras y Contrataciones, la designación de los peritos que elaborarán las especificaciones técnicas del bien a adquirir y del servicio u obra a contratar, la aprobación de los Pliegos de Condiciones Específicas, el procedimiento de selección y el dictamen emitido por los peritos designados para evaluar las ofertas”.*

CONSIDERANDO: Que conforme al artículo 70 del ya citado reglamento: *“La Entidad Contratante deberá usar los modelos estándar de Pliego de Condiciones emitidos por la Dirección General de Contrataciones Públicas, que es el Órgano Rector del Sistema”.*

CONSIDERANDO: Que, asimismo, en su artículo 87 dispone que: *“El Comité de Compras y Contrataciones procederá a designar a los peritos responsables de evaluar las ofertas técnicas, mediante el mismo acto administrativo por el que se apruebe el procedimiento de selección y los Pliegos de Condiciones Específicas”.*

VISTOS: Los documentos en los que se sustenta el acto administrativo No. 57/2018 de fecha 15 de junio del 2018, listados a continuación:

1. El Oficio No. DRP/118/18, elaborado por Lic. Jaime G. Gregorio Rodríguez, Director General de Relaciones Públicas y Protocolo del MOPC, dirigido a la Licda. María Scheker, Directora del Departamento de Compras y Contrataciones, recibido por la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones en fecha 13 de junio de 2018.
2. El Oficio No. DCC-937-2018, elaborado por la Licda. María Scheker, dirigido al Lic. Ramón Nín Vólquez, Director Financiero, mediante el cual solicitó Certificado de Apropiación Presupuestaria por un monto de RD\$3,500,000.00, para llevar a cabo el procedimiento para la *“Contratación para el montaje del Taller Metodología Modernas para la gestión de infraestructura vial del MOPC la gestión de infraestructura vial del MOPC”.*
3. El Certificado de Apropiación Presupuestaria No. EG1529007416425YfGum, generado por el Sistema Integrado de Gestión Financiera (SIGEF), por un monto de por un monto de Tres Millones Quinientos Mil pesos dominicanos con 00/100 (RD\$3,500,000.00), recibido por la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones en fecha 15 de junio de 2018.

III) SOBRE LA PUBLICIDAD DEL PROCEDIMIENTO

RESULTA: Que luego de emitido el acto administrativo No. 57/2018 antes citado, se procedió a realizar la publicación de la convocatoria a participar a través de los portales del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (www.mopc.gob.do) y el portal transaccional administrado por la Dirección General de Compras y Contrataciones Públicas, dando cumplimiento a las disposiciones legales relativas a la publicidad.

RESULTA: Que, de forma paralela, se procedió a invitar a las siguientes personas, inscritos en el Registro de Proveedores del Estado, para que presenten propuestas, a saber:

No.	Invitados	RPE
1	Alamesa, S.R.L.	7726
2	Viajes & Eventos del Caribe, SA	16163
3	Marilo Comida Sabrosas, S.R.L.	9983
4	Inversiones y Soluciones E & N, S.R.L.	41686
5	3&media, S.R.L.	63227
6	Isaac Salomón Gil Carvajal	63067

CONSIDERANDO: Que el artículo 65 del Reglamento de Aplicación No. 543-12 establece lo siguiente: *“La invitación a participar en un procedimiento por comparación de precios deberá efectuarse mediante una amplia convocatoria en el Portal Administrado por el Órgano Rector y en el portal institucional. El plazo de antelación entre el momento de efectuarse la invitación y la fecha fijada para la apertura no será inferior a cinco (5) días hábiles.”*

CONSIDERANDO: Que según dispone el párrafo IV del artículo 18 de la Ley No. 340-06 y sus modificaciones: *“Todas las convocatorias junto con los pliegos de condiciones, si corresponde, se difundirán por internet o por cualquier medio similar que lo reemplace o amplíe, en el sitio de la entidad que la realice y en el portal administrado por el órgano Rector de las Contrataciones Públicas”*.

IV) SOBRE LAS CIRCULARES Y ENMIENDAS

RESULTA: Que de acuerdo al cronograma de actividades de la comparación de precios llevado a cabo para la *“Contratación para el montaje del Taller Metodología Modernas para la gestión de infraestructura vial del MOPC la gestión de infraestructura vial del MOPC”*, la fecha para realizar consultas estuvo pautada hasta el miércoles 20 de junio 2018 hasta las 11:00 p.m.

RESULTA: Que el plazo límite para emitir respuesta por parte del Comité de Compras y Contrataciones, mediante circulares o enmiendas era hasta el jueves 21 de junio de 2018 hasta las 01:30 p.m.

RESULTA: Que, a causas de las preguntas realizadas por los oferentes interesados, fueron elaboradas la Circular No. 1 dando respuestas a las consultas realizadas y la Enmienda No. 1 eliminando del numeral 2. *“contenido u objeto de requerimiento”* el lote No. 2, ambas de fecha 21 de junio del 2018 correspondientes al procedimiento de comparación de precios llevado a cabo para la *“Contratación para el montaje del taller metodología modernas para la gestión de infraestructura vial del MOPC”*.

CONSIDERANDO: Que como establece el artículo 81 del Reglamento de aplicación No. 543-12, *“Podrán realizarse adendas o enmiendas a los Pliegos de Condiciones Específicas/ Especificaciones Técnicas o Términos de Referencia, que no cambien el objeto del proceso ni constituyan una variación sustancial en la concepción original de éstos”*.

CONSIDERANDO: Que asimismo el párrafo del artículo 81, del referido reglamento de aplicación indica que: *“Una vez culminado el período de aclaraciones, la Entidad Contratante no podrá modificar o ampliar los Pliego de Condiciones Específicas, Especificaciones Técnicas y/o a los Términos de*

Referencia, salvo que se detenga el proceso y se reinicie, repitiendo los procedimientos administrativos desde el punto que corresponda”.

V) SOBRE EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

Recepción y apertura de ofertas técnicas y económicas

RESULTA: Que la convocatoria y pliego de condiciones específicas en el numeral 2 relativo al cronograma de actividades, establece que la fecha de recepción de las ofertas técnicas y económicas fue el lunes 25 de junio de 2018 hasta las 04:00 p.m. y la apertura a las 04:15 p.m. del mismo día, siendo recibidas dos (2) ofertas de los oferentes: MARILO COMIDAS SABROSAS, S.R.L. y GAW PUBLICIDAD, S.R.L

RESULTA: Que, en esas atenciones, fue llevado a cabo el acto de apertura de oferta técnica y económica estando presente el Comité de Compras y Contrataciones del MOPC, el representante de la empresa participantes: MARILO COMIDAS SABROSAS, S.R.L., la Licda. María Scheker, Directora de la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones del MOPC y la Notario Público de los del número para el Distrito Nacional, Licda. Mirla Rodríguez, quien levantó toda la información del acto.

RESULTA: Que una vez aperturado el “Sobre A” del referido oferente y verificado su cumplimiento, fue aperturada la propuesta económica “Sobre B”, según lo establecido el pliego de condiciones del presente procedimiento de Comparación de Precios.

CONSIDERANDO: Que conforme el artículo 23 de la Ley No. 340-06 y sus modificaciones: *“Las ofertas se abrirán en la fecha y hora indicadas en el pliego de condiciones o en sus alcances sobre prórrogas, en el lugar y con las formalidades que se hayan indicado (...). En el acto se hará público el nombre de los oferentes, sus garantías y los precios de sus ofertas. Dicho acto se efectuará con la presencia de notario público (...).”*

CONSIDERANDO: Que en atención a las disposiciones del numeral 05.01 del Manual de Procedimientos de Comparación de Precios: *“La Unidad Operativa de Compras y Contrataciones recibe las Ofertas Económicas hasta la fecha y hora fijadas en el Cronograma de Actividades, en la convocatoria y en las invitaciones; y las remite al Consultor Jurídico de la Entidad Contratante quien las mantendrá bajo su custodia hasta el día fijado para su apertura”.*

CONSIDERANDO: Que el artículo 83 del Reglamento de Aplicación No. 543-12, establece que: *“Las ofertas se presentarán por escrito en sobres cerrados que posean la seguridad apropiada para garantizar la confidencialidad de las mismas hasta el momento de la apertura, dentro de los plazos establecidos de acuerdo con los requerimientos del pliego de condiciones específicas”.*

CONSIDERANDO: Que, de acuerdo a lo establecido en el pliego de condiciones específicas, el procedimiento de Comparación de Precios en cuestión fue realizado en etapa única, es decir, doble apertura en un mismo acto, siendo verificado durante la apertura el cumplimiento de la oferta técnica “Sobre A”, acto seguido se procede a la apertura de la oferta económica “Sobre B”.

VISTO: El registro de asistencia al acto de recepción de propuestas técnicas y económicas y apertura y lectura de las propuestas técnicas y económicas, de fecha 25 de junio de 2018.

VISTO: El Acto Notarial de apertura “Sobre A”, elaborado por la Licda. Mirla Rodríguez, Notario Público para los del Número del Distrito Nacional, de fecha 25 de junio de 2018.

Sobre la evaluación de ofertas técnicas y económicas

RESULTA: Que conforme se establece en el acto administrativo No. 57/2018 de fecha 15 de junio del 2018, fueron designados como peritos evaluadores en el procedimiento en cuestión, la Licda. Mary Concepción Frías, Encargada Dirección General de Recursos Humanos del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC), la Licda. Madrileydi Martínez Mora, Encargada de Comunicación Institucional Oficina Coordinadora General del Fideicomiso RD-VIAL y la Ing. Gloria Ivette Ventura García, Analista Senior de la Dirección General de Planificación y Desarrollo.

RESULTA: Que en atención a las disposiciones antes indicadas, en fecha 26 de junio de 2018 fue remitido mediante Oficio No. DCC-988-2018, por la Licda. María Scheker, Directora de la Unidad de Compras y Contrataciones, copia de las ofertas técnicas “Sobre A” y económicas “Sobre B” presentadas por los oferentes participantes, a los peritos designados para que éstos procedan a elaborar su informe de evaluación de oferta técnica y económica, siendo a la vez verificada toda la documentación presentada a los fines de verificar cuales deben ser subsanados por los oferentes.

RESULTA: Que en fecha 26 de junio de 2018, fue recibido en la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones, el Informe Final de ofertas, remitido por los peritos designados, en el cual se hizo constar en síntesis que si bien es cierto la propuesta económica MARILÓ COMIDA SABROSAS, S.R.L., era la más económica, no menos cierto es que en cuanto a su propuesta técnica no se pudo comprobar en qué consistía el montaje a ser realizado para el evento que llevaría a cabo el ministerio; mientras, el oferente GAW PUBLICIDAD, S.R.L presentó una propuesta más elevada.

RESULTA: Que, además, por la premura en cuanto al tiempo para el montaje de dicho evento, el mismo no podría ser llevado a cabo por dichas empresas de manera eficiente, por lo que fue recomendado además la cancelación de dicho proceso.

CONSIDERANDO: Que el artículo 87 del Reglamento de Aplicación No. 543-12, dispone que: *“El Comité de Compras y Contrataciones procederá a designar a los peritos responsables de evaluar las ofertas técnicas, mediante el mismo acto administrativo por el que se apruebe el procedimiento de selección y los Pliegos de Condiciones Específicas”*.

CONSIDERANDO: Que se indica en el artículo 88 citado Reglamento de Aplicación: *“Se deberá entregar a cada uno de los peritos designados una copia de las ofertas técnicas, para que por separado procedan a realizar el análisis y evaluación de las mismas, con apego irrestricto a los criterios de evaluación establecidos en el Pliego de Condiciones Específicas, Especificaciones Técnicas o Términos de Referencia”*.

CONSIDERANDO: Que el artículo 98 del Reglamento de Aplicación No. 543-12, dispone que: *“Los peritos procederán a la evaluación de las ofertas económicas “Sobre B” conforme a los criterios de evaluación establecidos y prepararán el informe con la recomendación de adjudicación al Comité de Compras y Contrataciones para su aprobación. El mismo deberá contener todo lo justificativo de su actuación.”*



CONSIDERANDO: Que como indica el artículo 25 de la Ley No. 340-06 y sus modificaciones: “Los funcionarios responsables del análisis y evaluación de las ofertas presentadas, ya en la etapa de calificación o de comparación económica, dejarán constancia en informes, con todos los justificativos de su actuación, así como las recomendaciones para que la autoridad competente pueda tomar decisión sobre la adjudicación. (...)”. (Subrayado es nuestro)

CONSIDERANDO: Que se hace referencia en el artículo 98, del Reglamento de aplicación No. 543-12: *“Los peritos procederán a la evaluación de las ofertas económicas “Sobre Conforme a los criterios de evaluación establecidos y prepararán el informe con la recomendación de adjudicación al Comité de Compras y Contrataciones para su aprobación. El mismo deberá contener todo lo justificativo de su actuación”*.

VISTO: El Informe elaborado por los peritos designados, presentado ante la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones en fecha 26 de junio de 2018.

SOBRE LA CANCELACIÓN DEL PROCESO

RESULTA: Que, habiendo evaluado el informe de peritos donde motiva su actuación y recomendando la cancelación del proceso, procede considerar dicha actuación, de conformidad a las disposiciones legales en materia de compras, y proceder en consecuencia, atendiendo a las mismas.

CONSIDERANDO: Que, por su parte, el artículo 15, numeral 6 de la Ley No. 340-06 y sus modificaciones, dispone que: “La resolución de dejar sin efecto o anular el proceso en alguna etapa del procedimiento o en su globalidad, así como de declarar desierto o fallido el proceso;” (Subrayado y negrita nuestro)

CONSIDERANDO: Que como indica el artículo 24 de la Ley No. 340-06 y sus modificaciones: “Toda entidad contratante podrá cancelar o declarar desierto un proceso de compra o contratación mediante el dictado de un acto administrativo, antes de la adjudicación, siempre y cuando existan informes de carácter legal y técnico debidamente justificados.” (Subrayado y negrita nuestro)

CONSIDERANDO: Que como indica el artículo 24 de la Ley No. 340-06 y sus modificaciones: “Toda entidad contratante podrá cancelar o declarar desierto un proceso de compra o contratación mediante el dictado de un acto administrativo, antes de la adjudicación, siempre y cuando existan informes de carácter legal y técnico debidamente justificados.” (Subrayado y negrita nuestro)

CONSIDERANDO: Que, son atribuciones de la Entidad Contratante, sin carácter limitativo, las siguientes: (...) d) Cancelar, declarar desierto o nula, total o parcialmente la Licitación, por las causas que considere pertinentes”.

CONSIDERANDO: Que cónsono a lo anterior, la Dirección General de Contrataciones Públicas ha sido de opinión en diversos casos, como las Resoluciones Nos. 10/2015 y 22/2016, de lo siguiente:

“(...) la cancelación de un proceso procede cuando la entidad detecta previo a la adjudicación, inobservancias a la Ley No. 340-06 y su modificación, su Reglamento de Aplicación No. 543-12, los manuales de procedimientos aprobados, los pliegos de condiciones específicas o fichas técnicas de contratación y las demás resoluciones dictadas por este Órgano Rector, en el desarrollo del procedimiento de selección de que se trate”.

CONSIDERANDO: Que, para tales fines, se debe tomar en consideración los siguientes aspectos respecto a la validez del acto administrativo de cancelación del procedimiento, los cuales han sido detallados en la Resolución No. 06/2016, a saber: i) Que sea dictado por el órgano competente; ii) Que se ajuste al procedimiento previsto y; iii) Que esté debidamente motivado y sustentado.

CONSIDERANDO: Que, respecto al primer punto, es competencia del Comité de Compras y Contrataciones, luego de verificado y en caso de ser aprobado este informe de recomendación de cancelación de procedimiento, emitir el acto administrativo, de conformidad a las disposiciones antes citadas del artículo 15, numeral 6 de la Ley.

CONSIDERANDO: Que en cuanto a que se ajuste al procedimiento previsto, la ley establece que la cancelación del proceso debe realizarse antes de la adjudicación, como es el caso que nos ocupa, por lo que de igual modo cumple con este aspecto.

CONSIDERANDO: Que, por último, el acto administrativo que dispone la cancelación del procedimiento debe estar debidamente motivada, como en la especie, por las razones expuestas en el cuerpo del presente informe.

CONSIDERANDO: Que el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC), debe garantizar que los procedimientos de compras o adquisiciones de bienes y servicios que realice la institución sean llevados a cabo de conformidad con la normativa legal y vigente y estas deben apegarse a los principios de transparencia e igualdad de condiciones para todos los oferentes.

El Comité de Compras y Contrataciones, conforme a las atribuciones que le confiere la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) del mes de agosto del año dos mil seis (2006) y sus modificaciones, y el Reglamento de Aplicación No.543-12, de fecha seis (06) del mes de septiembre del año dos mil doce (2012), y revisados los documentos que acompañan el expediente presentado, por unanimidad de votos, decide adoptar la siguiente resolución:

RESUELVE

PRIMERO: APROBAR, como al efecto **APRUEBA**, el informe presentado en fecha 26 de junio de 2018 por los peritos designados al efecto la Licda. Mary Concepción Frías, Encargada Dirección General de Recursos Humanos del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC), la Licda. Madrileydi Martínez Mora, Encargada de Comunicación Institucional Oficina Coordinadora General del Fideicomiso RD-VIAL y la Ing. Gloria Ivette Ventura García, Analista Senior de la Dirección General de Planificación y Desarrollo, el marco del procedimiento Comparación de Precios No. MOPC-CCC-CP-2018-0026, llevado a cabo para la “Contratación para el montaje del taller metodología modernas para la gestión de infraestructura vial del MOPC”.

SEGUNDO: CANCELAR, como al efecto **CANCELA**, el procedimiento llevado a cabo para la “Contratación para el montaje del taller metodología modernas para la gestión de infraestructura vial del MOPC”, por las razones expuestas en el presente acto administrativo.

TERCERO: ORDENAR como al efecto **ORDENA** a la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones de este Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC), a notificar el presente acto administrativo a los participantes del procedimiento de Comparación de Precios, referencia



MOPC-CCC-CP-2018-0026, realizada para la “*Contratación para el montaje del taller metodología modernas para la gestión de infraestructura vial del MOPC*” a los oferentes participantes.

CUARTO: ORDENAR como al efecto **ORDENA** la publicación del presente acto administrativo en los portales del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC) www.mopc.gob.do y el Portal Transaccional de la Dirección de Compras y Contrataciones Públicas.

Concluida esta resolución se dio por terminada la sesión, en fe de la cual se levanta la presente acta que firman todos los presentes. En Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana a las dos (02) horas de la tarde (02:00 p.m.) de la fecha indicada el inicio de la presente acta.



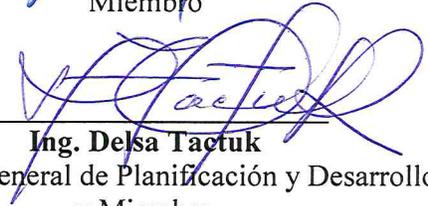
Dra. Selma Méndez Risk
Asesora Legal y Miembro



Lic. Domingo Lora Ogando
Director General Administrativo y Financiero y
Miembro



Arq. Laura Avila Carpio
Encargada de la Oficina de Acceso a la
Información y Miembro



Ing. Delsa Tactuk
Directora General de Planificación y Desarrollo
y Miembro

